

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta noche me dice lo siguiente:

El General Martinez Campos en telegrama fecha de hoy en Bourg Madame da cuenta al Gobierno de S. M. que habiéndosele querido rendir los fuertes de la Seo, á condicion de quedar en libertad sus guarniciones, habia rechazado esta propuesta, pero que continúan los tratos y era de esperar una próxima rendicion.

Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Burgos 25 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en comunicacion del dia de ayer me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Dispuesto por el Gobierno de S. M. que no se destierre á territorio enemigo ningun individuo útil para el servicio mayor de 16 años, espero merecer de V. S. I. se sirva poner en conocimiento siempre que haya alguno en este caso para ordenar su ulterior destino con arreglo á las instrucciones que he recibido.»

Para poder cumplir con lo que se previene en la comunicacion preinserta, se hace preciso que los Sres. Alcaldes cuando reciban las ordenes de destierro de las familias residentes en el distrito municipal, me den inmediato conocimiento de los individuos de aquellas que sean mayores de 16 años, suspendiendo la salida de los mismos para el punto designado.

Burgos 24 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES EMBARGADOS.

Circular.

Advierto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia es requisito indispensable el nombramiento de depositario ó administrador interino de los bienes ó rentas que se embarguen, el cual no podrá recaer de ningun modo y en ningun caso en parientes de las personas cuyos bienes sean embargados, haciendo constar esta diligencia en cada acta, para que pueda responder ante esta Administracion de la inversion y cuenta de los bienes y frutos que se haya incautado interin otra cosa no se disponga.

Todas las actas y copias en que aparezca se ha infringido esta resolucion, serán devueltas al pueblo de su procedencia y le exigiré al contraventor la responsabilidad que haya lugar.

Burgos 24 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Siendo indispensable á este Centro directivo conocer en lo posible el verdadero resultado obtenido en toda España en la cosecha de granos y caldos, para poder atender debidamente á las necesidades del país, he acordado que por esa Seccion de Fomento se forme y remita á esta Direccion general para el dia 15 del próximo Setiembre un estado demostrativo que comprenda el número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maiz recolectado en la actual cosecha, así como igualmente el de litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvo en la del año anterior en todos los pueblos de esa provincia.»

La operacion, Sres. Alcaldes, á que la presente circular se refiere es muy sencilla, y mucho mas practicándose á

raiz de la misma cosecha; y así espero no sean defraudadas mis fundadas esperanzas de obtener en el plazo expresado los datos aludidos, contando para ello con el reconocido celo de las corporaciones municipales y sus dignos Secretarios, tanto mas recomendable cuanto que el objeto de tan importante servicio no es ni puede ser otro que el de conocer y favorecer nuestra abatida agricultura, para elevarla al rango que se merece: preciso es pues, que deponiendo toda clase de

prevenciones, que no tienen ni deben tener lugar en el presente caso, contribuyamos todos á producir un trabajo cuya utilidad ha de resultar precisamente de su exactitud y oportunidad en la formacion de los datos arreglados al adjunto modelo, que me remitirán precisamente para el dia 12 de Setiembre próximo.

Burgos 25 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Sr. Alcalde de....

(Modelo que se cita).

PROVINCIA DE BURGOS.	PARTIDO JUDICIAL DE	PUEBLO DE					
Estado demostrativo del número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maiz que se han recolectado en este pueblo en la cosecha actual, y de los litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvieron en la del año anterior.							
COSECHA ACTUAL.					COSECHA DEL AÑO ANTERIOR.		
HECTÓLITROS (1) DE					LITROS DE		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Maiz.	Aceite.	Vino.	Aguard.te

(Fecha y firma del Alcalde).

(1) Los Ayuntamientos que encuentren dificultades para formar la operacion por hectólitros pueden hacerlo por fanegas: igualmente pueden si dudan en los litros hacerlo por arrobas en el aceite y cántaras en el vino y aguardiente.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 1.º de Mayo de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Castriello y Aparicio, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria anterior y la extraordinaria de ayer.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha 27 de Abril último transcribiendo la comunicacion del Alcalde de Adrada de Haza en que expresa el deseo de utilizar los servicios del Arquitecto provincial para la formacion del proyecto y presupuesto de dos escuelas públicas en aquella localidad, la Comision acuerda que pase dicho funcionario á aquella localidad con el objeto expresado tan pronto

como lo permitan las demás atenciones y asuntos pendientes.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la Real orden en que ha sido desestimada la apelacion interpuesta por el mozo Antonio Fernandez Echanove y Arcocha contra el fallo de esta Corporacion por el cual fue declarado soldado de la reserva segunda de 1874 por esta Capital.

Así bien quedó enterada esta Comision de otra Real orden, comunicada tambien por el Ministerio de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador, confirmando el acuerdo apelado de esta Corporacion en que se declaró á Pedro Hernando Arroyo soldado de la reserva tercera de 1874 por el cupo de Hontoria de Valdearados.

Tambien quedó enterada la Comision de otra Real orden desestimando el recurso interpuesto contra el fallo apelado de esta Corporacion, confirmado-

rio de otro del Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, en que fue denegada la pretension de D. Manuel Villarrubia y de otros retirados del ejército residentes en aquella localidad, de que no se los cobrase impuesto alguno municipal y provincial sobre sus sueldos, en cuya orden se previene al citado Ayuntamiento que si es exacto que se haya eximido del repartimiento general á algunos que debian estar comprendidos en él cuide, de que en lo sucesivo se corrija esta falta.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de esta Ciudad correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 553 pesetas 72 y medio céntimos á que asciende su importe, así como la del primer trimestre del de Pesadas de Burgos por la de 41 pesetas 22 y medio céntimos, la del segundo del mismo canton por la de 9 pesetas 71 céntimos, y la del tercero por la de 75 pesetas 36 céntimos, encargándose al Alcalde que cuide de consignar en lo sucesivo las distancias que recorren los bagajes y forme las cuentas con exactitud.

En el expediente del camino de Aranda á Pinilla de los Barruecos dióse cuenta del oficio del Director de caminos vecinales, fecha 22 de Abril último, expresando la necesidad de que el Ayuntamiento de Aranda manifieste en qué clase de materiales ha de contribuir con la tercera parte del coste del trozo primero para que en su vista pueda redactarse el pliego de condiciones de la subasta de dicho trozo, y se acordó que se transcriba la comunicacion expresada á la indicada corporacion municipal á los efectos oportunos.

Visto el oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, fecha 28 de Abril último, se acordó autorizarle para la compra de tela para la recomposicion de colchones del Establecimiento y para el arreglo de algunos vestidos y chambras para las alumnas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Teniente Alcalde de Belorado, fecha 25 de Marzo último, denunciando abusos que suponía cometidos por el cabo de camineros de la provincia Bernardo Gonzalez, que desempeña sus funciones en aquella localidad, así como de la comunicacion en que el Alcalde 1.º de aquella villa manifestó con fecha 29 del expresado mes ser inexactas las afirmaciones que se hicieron en dicho oficio, y del informe del Director de Caminos vecinales en igual sentido,

añadiendo que aquel funcionario es uno de los mas celosos de su dependencia, se acordó prevenir al Teniente Alcalde denunciante que en lo sucesivo se abstenga de producir quejas infundadas contra funcionarios públicos que cumplan cual corresponde con los deberes de su cargo.

Accediendo á lo solicitado por el Director de caminos vecinales en su oficio de 26 de Abril último, se acordó que se le facilite nuevamente por la Depositaria provincial la cantidad de 1.000 pesetas para pago de los gastos de colocacion de la tablestacada que se está haciendo para seguridad del puente sobre el rio Odra, situado en el trozo 2.º de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á los niños Raimundo y Lucio Miguel de Miguel, de edad de 12 y 8 años respectivamente, residentes en Castrogeriz, así como á Bernabé Ortega, viudo, de edad de 71 años, vecino de Quintanapalla, á Gerónima Santa Maria, viuda, vecina de Mazuela, y á una niña suya.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por tres meses á contar desde 1.º de Abril último á Pascua la Martinez, viuda, residente en esta ciudad, á Alejo Martinez y Martinez, casado, vecino de Peñaranda de Duero, á Indalecio Saiz y Perez, viudo, vecino de Gamonal, y á Francisco Peña Arauzo, viudo, vecino de Valdeande, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar la instancia de Felipe Diez Solas, vecino de Hontoria de la Cantera, de que se le indemnice de la pérdida que le ha causado el incendio de una tenada, en razon á que no existe en el presupuesto provincial partida alguna destinada á remediar tales desgracias.

Siendo considerable el número de los Ayuntamientos que adeudan la cuota provincial correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, y estando próximo el plazo marcado para la recaudacion del 4.º, la Comision acuerda requerir á los respectivos Ayuntamientos, en conformidad á lo que prescribe el artículo 53 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando el dia 15 del actual para la expedicion de apremios.

Vistas las instancias de D. Rufino Velasco pidiendo que se obligue á los Ayuntamientos de Olmedillo y Anguix á que le paguen las dietas devengadas como comisionado de apremio por descubiertos de sus cuotas provinciales, se acordó que se remitan al Sr. Gober-

nador á fin de que en uso de su autoridad determine sobre ellas lo que considere oportuno.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de esta provincia para el próximo año económico: resultando que no ha tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia 1.º del actual, la Comision acuerda señalar el dia 15 del corriente y hora de las doce de su maña-

na para que tenga lugar la segunda subasta en los términos que expresa la circular propuesta por el negociado.

La Comision acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales, en los dias miércoles y sábados, á las 4 de la tarde; y se levantó la de hoy siendo las 8 de la noche.

Burgos 1.º de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Copia del presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del partido de Burgos para el año económico de 1875 á 1876, aprobado por la Comision provincial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la Cárcel de dicho partido para el año económico de 1875 á 1876.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

<i>Personal.</i>	<i>Pesetas cént.</i>
Haberes de los empleados y dependientes de la Cárcel.....	4.367,50
<i>Material.</i>	
Socorros y alumbrado de los presos pobres de la Cárcel.....	14.500
Gastos de la enfermeria de la misma.....	4.800
Socorro de presos pobres transeuntes.....	500
Camas, limpieza de sus ropas, entretenimiento y reposicion de ellas y reparacion de otros efectos necesarios al servicio de los presos.....	740
Combustible, gastos de limpieza y de escritorio de la oficina del Alcaide y sala de declaraciones y libros de entrada y salida de presos.....	297,84
Gastos del culto de la Capilla, limpieza y entretenimiento de las ropas y ornamentos de la misma.....	30
Renta de la Cárcel.....	750
Entretenimiento y reparos ordinarios del edificio.....	465,74
Impresiones y papel sellado para los libros y cuentas de administracion.....	60
Retribucion al oficial encargado de la Contabilidad de los fondos y premio del uno por 100 al Depositario de los mismos.....	780,92
Gastos imprevistos.....	800
Total gastos.....	28.092

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Por importe de las cuotas que corresponden á los pueblos cabezas de distrito de este partido judicial, segun el adjunto repartimiento.....	28.092
Total ingresos.....	28.092

RESÚMEN.

Gastos.....	28.092
Ingresos.....	28.092
	<i>Igual.</i>

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la Cárcel de dicho partido en el año económico de 1875 á 1876, con arreglo al número de vecinos de cada distrito municipal, tomado del censo oficial de 1860.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de vecinos.	Cuota anual. — Pesetas céntimos.
Agés.....	94	188
Alvillos.....	42	84
Arcos.....	198	396
Villanueva Matamala.....		
Arlanzon.....	108	216
Arroyal.....	83	166

Atapuerca		
Olmos de Atapuerca	131	262
Avellanosa del Páramo	75	150
Barrios de Colina		
Iniestra	131	262
San Juan de Ortega		
Buniel	113	226
Burgos y sus barrios de		
Cortes		
Hospital del Rey		
Huelgas		
Villalon Quejar	5165	10330
Villatoro		
Villagonzalo Arenas		
Villimar		
Cabia	112	224
Carcedo de Burgos		
Modubar de la Cuesta	80	160
Cardenadajo	127	254
Cardenajimeno		
San Medel	95	190
Cardenuela Riopico		
Villalval	70	140
Castrillo del Val		
San Pedro Cardena	99	198
Cayuela		
Villamiel de Muño	89	178
Celada del Camino	76	152
Celadilla Sotobrin	61	122
Cubillo del Campo	59	118
Cueva de Juarros		
Cuzcurrita de Juarros		
Espinosa de Juarros	93	186
Modubar de San Cebrian		
Estepar	72	144
Frandovinez	98	196
Fresno de Rodilla	52	104
Galarde	65	130
Gamonal	72	144
Gredilla la Polera		
Castrillo Rucios		
Mata	84	168
Robredo Sobresierra		
Villalvilla Sobresierra		
Huérmece	106	212
Ibeas de Juarros		
San Millan de Juarros	134	268
Molin Tejado		
Isar	104	208
La Nuez de Abajo	70	140
La Molina de Ubierna		
Cobos	80	160
Peñaorada		
Las Celadas	50	100
Las Quintanillas	130	260
Las Rebolledas	45	86
Lodoso	63	126
Los Ausines		
Cubillo la César	113	226
Los Tremellos	57	114
Mansilla de Burgos	51	102
Marmellar de Abajo	53	106
Marmellar de Arriba	34	68
Mazuelo		
Arenillas de Muño	97	194
Pedrosa de Muño		
Medinilla	34	68
Modubar de la Emparedada		
Cojobar	70	140
Ontomin	86	172
Ontoria de la Cantera	104	208
Ormaza	60	120
Ormazas (Las)		
Borcos		
La Parte	146	292
Solano		
Espinosa de San Bartolomé		
Ornillos del Camino	68	136
Orbaneja Riopico		
Quintanilla Riopico	67	134
Palacios de Benaber	101	202
Palazuelos de la Sierra	75	146
Páramo	56	112
Pedrosa de Rio Urbel	107	214
Quintanadueñas	117	234
Quintanaortuño	64	128
Quintanapalla	86	172
Quintanilla Pedro Abarca		
Royales del Páramo	60	120
San Pantaleon del Páramo		
Quintanilla Morocisla	106	212
Vivar del Cid		

Quintanilla Somuño		
Pelilla	124	248
Rabé de las Calzadas	96	192
Renuncio		
Villacienzo	70	140
Revilla del Campo	92	184
Revillarruz		
Humienta	103	206
Olmos Alvos		
Riocerezo	78	156
Rioseras		
Celada de la Torre	143	286
Robredo Temiño		
Temiño	75	150
Ros	90	180
Rubena	83	166
Saldaña de Burgos	46	92
Salguero de Juarros		
Mozoncillo de Juarros	76	152
San Adrian de Juarros		
Brieva de Juarros	89	178
San Mamés de Burgos		
Quintanilla las Carretas	89	178
San Pedro Samuel	55	110
Santa Cruz de Juarros	78	156
Santa Maria Tajadura	46	92
Santivañez Zazaguda		
Miñon	246	492
Santovenia		
Villamórico	67	134
Sarracin	54	108
Sotopalacios	64	128
Sotragero	68	136
Susinos	94	188
Tardajos	227	454
Tobes y Rahedo		
Melgosa de Burgos	98	196
Urones		
Mijaradas	46	92
Urrez	66	132
Ubierna		
San Martin de Ubierna	111	222
Vilviestre de Muño	57	114
Villafria de Burgos		
Cotar	107	214
Villagonzalo Pedernales	118	236
Villagutierrez	48	96
Villalvilla junto á Burgos	77	154
Villamiel de la Sierra	59	118
Villanueva Rio Ubierna	50	100
Villariego	86	172
Villarmero	40	80
Villarmentero	56	112
Villasur de Herreros	111	222
Villaverde Peñaorada	66	132
Villavieja		
Arroyo de Muño	78	156
Villayerno Morquillas	54	108
Villayuda ó la Ventilla		
Castañares	72	144
Villorajo	86	172
Villorobe		
Herramiel	121	242
Uzquiza		
Zalduendo	60	120
Zumel	52	104
Total	14046	28092

Burgos 5 de Junio de 1875.—El Alcalde, Primitivo Nevares.—Por acuerdo de la Corporacion, el Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra

en 1837, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe interventor, Ramon Lopez de Viña.

—Es copia.—Julian de Echenique.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Quien quisiere comprar dos molinos harineros situados en el pueblo de Villayuda ó la Ventilla, próximos á esta Capital, pertenecientes á las testamentarias acumuladas de Doña María Lopez Galvez y D. Francisco Javier Arnaiz, para pago de alimentos al mismo, se venderán en público remate en los estrados de este tribunal el dia diez y ocho del próximo Setiembre y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su compra acudan al acto del remate, donde se admitirán las posturas que se hagan con arreglo á derecho.

Dado en Burgos á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Buenaventura Yusta.—P. S. M., Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y pre-

cedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia:—P. I. del Secretario general, el Oficial 1.º, Luis S. Roman.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, seis categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia:—P. I. del Secretario general, el Oficial 1.º, Luis S. Roman.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 24 de Agosto de 1875.

Barómetro.	9 ^h m. A=690,2.
	3 ^h t. A=689,5
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=20,5.
	ter. hum.=16,4.
	5 ^h t. ter. seco=25,6.
	ter. hum.=19,0.
Temperaturas.....	Max. sol=42,0.
	sombra=29,0.
	Min. sombra=16,6.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=N.
	3 ^h t.=O.

CERILLAS.

VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

Anuncios particulares.

El dia 21 del corriente desapareció de la Llana una pollina de cinco años, de buena alzada, negra, picona, la crin esquilada, sin pelechar; en el corbajon izquierdo tiene un lunar blanco, llevaba una cabezada nueva con cadena y cordel. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Cecilia Martinez, su dueña, vecina de Villamayor de los Montes.

FÁBRICA DE JABON EN BURGOS,

Barrio del Hospital del Rey, entrando por el Arco de la villa cuatro casas mas arriba del molino, plazuela que llaman de los Capellanes, núm. 42.

El dueño de esta nueva Fábrica, deseoso tan solo de dar á conocer el género de ella, ofrece al público un buen surtido en jabones blancos y morenos, todos superiores en su clase y á precios sumamente arreglados, pues solo desea que el género sea conocido, no anhelando por el dia utilidad alguna, contentándose tan solo con cubrir los gastos de elaboracion, hasta que el público consumidor esté satisfecho de la bondad del género. 1—10

PLAZA DE TOROS DE BURGOS en venta.

El dia 3, primer domingo de Octubre próximo, desde las 11 á las 12 de su mañana y en el local que ocupan las oficinas del Monte de Piedad de dicha ciudad, calle de la Paloma, núm. 14, piso principal, tendrá lugar la venta en público remate de la Plaza de Toros existente en la misma, de elegante y moderna construccion, de piedra y ladrillo, con buen maderamen, con sus terrenos adyacentes y arbolado en situacion alegre y pintoresca. Cuantas personas quieran interesarse en la adquisicion de tan hermosa finca pueden hacer proposiciones á la Comision de gobierno de aquel Establecimiento, que

presidirá el acto y adjudicará la subasta al postor mas ventajoso, bajo las condiciones que se leerán antes de abrirse esta, y se facilitarán por el correo á quien lo desee.

Burgos 14 de Agosto de 1875.—El Presidente, Agapito Sancho. 3

GUIA DE QUINTAS

POR DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Sexta edicion.

Contiene: el Real decreto de 11 de Agosto de 1875, llamando al servicio de las armas 100.000 hombres; la circular de 13 del mismo, dando instrucciones para la realizacion de la misma y plazos en que debe verificarse, etc.; toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitucion; de prófugos; de competencias; de excepciones, etc.: las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera: el decreto de 26 de Mayo de 1874 con el Reglamento y cuadro de los defectos fisicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército: la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redencion y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en esta la de 24 de Junio de 1867: el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y poblacion rural: el Real decreto de 10 de Febrero de 1874, y finalmente; unas 540 Reales órdenes, órdenes y circulares, íntegras en su mayor parte, y que en su mayor parte tambien sirven de regla general en casos análogos.

Forma un volumen de 500 páginas próximamente, y cuesta solo 12 reales en Madrid y en toda España.

Al que se la pida á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Seeretaria del Ayuntamiento de Madrid, acompañándole dicha cantidad, le será servida enseguida. Remitiendo 2 reales mas, se certificarán los envios de ejemplares.

CERILLAS.

VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica

CERILLAS.